Jornada sobre la Transposición de la Nueva Directiva sobre Agua de Consumo Humano

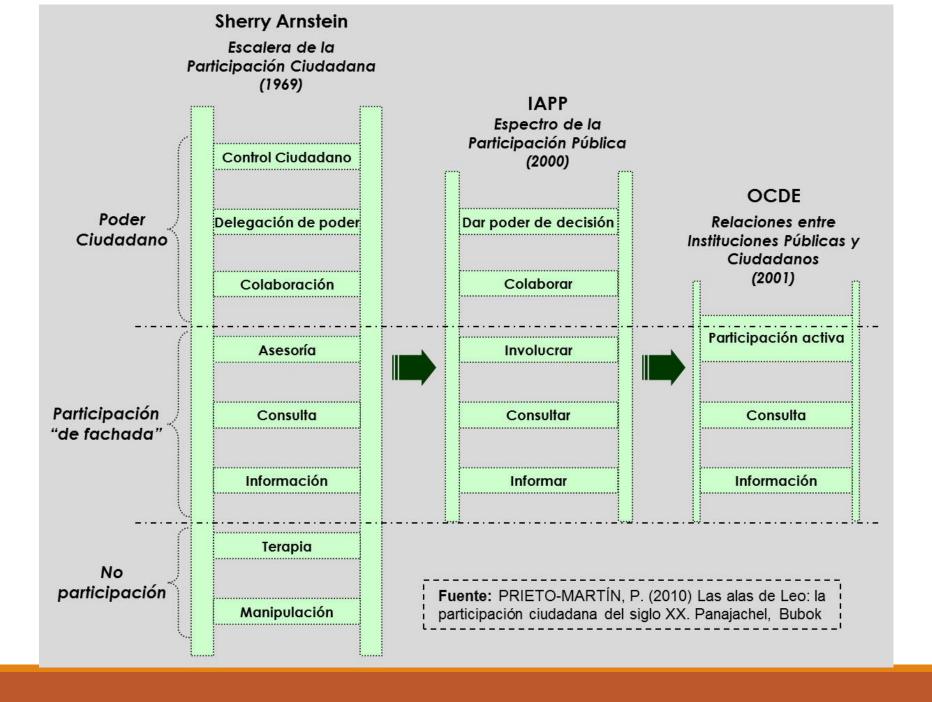
Retos Sociales: derechos y criterios de transparencia

Leandro del Moral Ituarte Univ. de Sevilla/FNCA

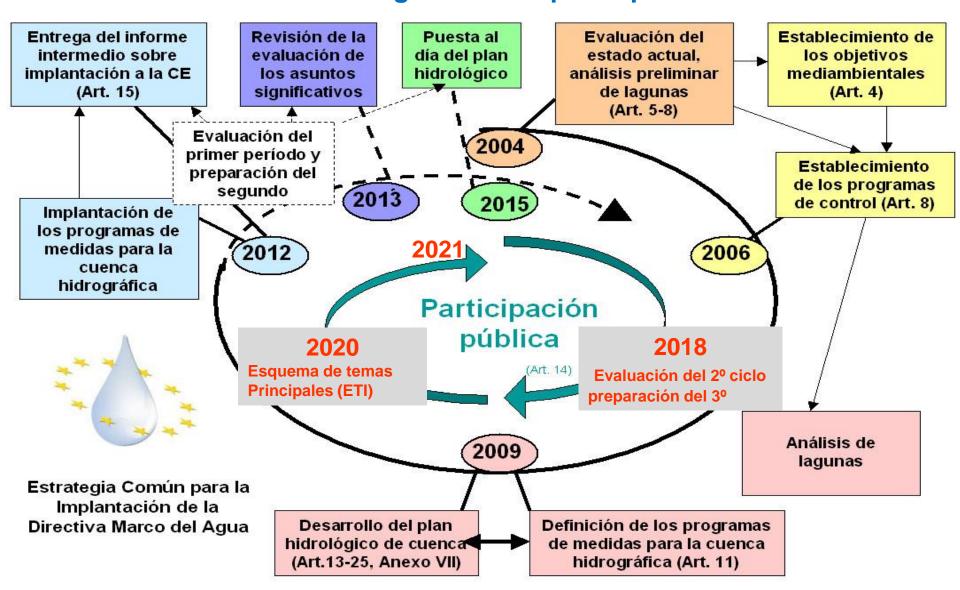
AEOPAS, en colaboración con FEMP, MITERD y Ministerio de Sanidad

Índice

- Trayectoria y actualidad del debate sobre la participación
- El reforzamiento de la necesidad de gobernanza participativa tras la declaración de DHAS por NNUU
- Contenidos en materia de gobernanza de la de Directiva sobre Agua de consumo humano
- Las demandas de la sociedad civil implicada



La Directiva Marco del Agua, un punto de referencia inexcusable en materia de gobernanza participativa



La irrupción de la declaración de los Derechos Humanos al Agua y al Saneamiento (NNUU, 2010)

Consecuente con el cuerpo normativo de Naciones Unidas, el derecho humano al agua implica la asunción de:

- A. criterios **fundamentales**: realización progresiva, acceso universal, no discriminación e igualdad sustantiva,
- B. criterios **normativos**: disponibilidad, calidad, aceptabilidad, accesibilidad y asequibilidad,
- C. criterios **comunes** con los derechos humanos económicos, sociales y culturales, como son la **participación**, **acceso a la información**, **transparencia**, **rendición de cuentas y sostenibilidad**.

Contenidos de la nueva Directiva Condiciones de la información

Artículo 14 del texto inicial, que pasa al **articulo 17** en la versión refundida, y **Anexo IV** *Información al público*:

Concreción de una lista de temas sobre los que, como mínimo y de manera obligatoria, todos los operadores europeos deben de ofrecer información, con actualización anual, tanto de manera directa al usuario (recibos u otros métodos), como en la página de internet correspondiente.

Contenidos de la nueva Directiva Lista de temas

- Art. 1) **Identificación del suministrador**, zona, número de personas que reciben el suministro, método de producción de agua, tipos de tratamiento.
- Art. 2) Resultados de los **controles más recientes** en relación con los parámetros que figuran en el anexo I, partes A, B y C, incluida la frecuencia de contro.
- Art. 4) En caso de **peligro potencial para la salud humana** como consecuencia de superación de los valores paramétricos fijados, información sobre el peligro potencial para la salud humana y las recomendaciones sanitarias y de consumo al respecto.
- Art. 5) La información pertinente relativa a la **evaluación de riesgos del sistema** de suministro;

Contenidos de la nueva Directiva Lista de temas

Art.7 para los suministradores de más 10 000 m3/día o 50 000 personas,

- a) el **rendimiento global del sistema** de agua en términos de eficiencia y los índices de fugas;
- b) la **estructura de propiedad** del suministro de agua por parte del suministrador de agua;
- c) información sobre la **estructura de la tarifa** por metro cúbico de agua, incluidos los **costes fijos y variables** y los costes relacionados con las medidas previstas en el artículo 16 [tarifas sociales, etc.],
- d) resumen y estadísticas relativas a las **reclamaciones de los consumidores** sobre cuestiones comprendidas en el ámbito de la Directiva;
- e) datos históricos de hasta diez años de antigüedad para datos arts. 2 y 3.

Potencialidades de mejora de la Directiva Carencias subsanables en el proceso de transposición

Se echan en falta, sin embargo, algunos temas que se deberían incorporar en el marco jurídico español.

No se garantiza **la información acerca de las condiciones contractuales** que vinculan al operador del servicio con la administración responsable del agua;

Tampoco hay requisitos para la **información sobre los flujos financieros** (como la distribución de **beneficios**, pago de **dividendos**, **honorarios** de gestión).

Instrumentos supralocales garantes de la información

Concretar y mejorar los instrumentos a disposición de la ciudadanía para garantizar la transparencia de la gestión de los servicios.

Es especialmente importante: el Sistema de Información Nacional de Agua de Consumo (SINAC), actualmente con deficiencias que afectan tanto a su gobernanza, como la recopilación y publicación de datos sobre el estado de la calidad del agua y la propia aplicación informática obsoleta en la que se apoya, de resulta de la cual el Sistema no es coherente con las políticas de datos abiertos promovidas por la Comisión Europea.

Sobre la participación pública en los procesos de decisión

Entre las *Opciones políticas* que se manejaron en el proceso de consulta (2014-2015) se incluía una (*Policy option 5.4. Governance: Responsible consumers*) que proponía:

- A **escala local** (servicios de abastecimiento), **consejos específicos de consumidores** (*specific consumer board*), combinados con la implicación de representantes de los consumidores en los **consejos de administración. a**.
- A **escala nacional,** constitución de una **asociación de consumidores** para transmitir información a los consumidores, aportando **asesoramiento a las políticas** relacionadas con el abastecimiento, y **apoyo a los consumidores** en sus relaciones con los servicios de agua concretos.

Sobre la participación pública en los procesos de decisión

En estos temas también, la **transposición al marco jurídico español** tiene un **importante márgenes de mejora**, en sintonía con el abundante trabajo realizado en esta materia por las organizaciones integradas en la **Red Agua Pública**: haciendo **propuestas de modelos e instrumentos concretos** de participación pública en la gestión del ciclo urbano del agua. https://redaguapublica.wordpress.com/about/

Prevalencia del modelo de gestión pública directa

Finalmente, el proceso de revisión de la DAP ha quedado al margen del **debate sobre la prevalencia del modelo de gestión pública**, que constituyen el eje del movimiento social por el Agua Pública en España y en el conjunto de Europa.

Aquí también hay un **recorrido posible para una transposición** que quiera avanzar en la línea de la **preferencia o prevalencia de un sistema de gestión público** de un bien común, imprescindible, insustituible, institucionalizado con Derecho Humano y gestionado, necesariamente, en régimen de monopolio físico.

Informe de **junio de 2020** del anterior Relator de NNUU para los DHAS Léo Heller, titulado *Los derechos humanos y la privatización de los servicios de agua y saneamiento*

Importantes avances, posibilidades de mejoras

Jan W. Goudriaan, Secretario General de la Federación Sindical Europea de Servicios Públicos (FSESP): "el hecho de que los Estados miembros tengan que hacer más esfuerzos para proporcionar un acceso al agua potable a los grupos vulnerables, incluyendo a los refugiados, **es un logro** para todos aquellos que apoyan la **Iniciativa** *Right2Water*. No obstante, me decepciona que **la UE haya desperdiciado la oportunidad de convertirse en un líder mundial** reconociendo este derecho en su legislación".